

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ÁNCASH**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2026-OCI/0830-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ÁNCASH
HUARAZ – HUARAZ – ÁNCASH**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD
DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD DE ÁNCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 DE MARZO DE 2025 AL 26 DE MARZO DE 2026**

TOMO I DE I

HUARAZ, 19 DE MAYO DE 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2026-OCI/0830-SOO

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ÁNCASH”**

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. SITUACIÓN ADVERSA | 3 |
| III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO | 8 |
| IV. CONCLUSIÓN | 8 |
| V. RECOMENDACIÓN | 8 |
| APÉNDICE | 10 |



Firmado digitalmente por
ZUNIGA ROJAS Liz Magali
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2026 16:24:18 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2026-OCI/0830-SOO

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ÁNCASH”**

I. ORIGEN

El informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Áncash, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 006-2026-0830, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, respecto a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de prestadores para realizar labores administrativas en la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Áncash (en adelante la Entidad), que comprende el tiempo acumulado de servicios brindados a la Entidad, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones, orientadas a asegurar la continuidad del proceso, la legalidad de las contrataciones, y el adecuado logro de los objetivos institucionales y tratamiento de los contratos de locación de servicios.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LABORES ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ÁNCASH, PODRÍA OCASIONAR DESNATURALIZACIÓN CONTRACTUAL, CONTINGENCIAS JUDICIALES Y RIESGOS EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

La Dirección General y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad, para el cumplimiento de sus labores y procedimientos administrativos, en el periodo comprendido entre marzo de 2025 a marzo de 2026, solicitaron la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, bajo la denominación de asistencia técnica administrativa en temas de gestión pública.

Al respecto, a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA se verificó que la Entidad para la contratación de servicios de las referidas Direcciones, emitió las órdenes de servicio que se detallan a continuación:



Firmado digitalmente por
ZUÑIGA ROJAS Liz Magali
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2026 16:24:18 -05:00

Cuadro n.º 1
Ordenes de servicio para la contratación por locación de servicio para la Dirección General y la Dirección Ejecutiva de Administración

| Orden de Servicio N° | Fecha de emisión | Plazo | Monto S/ | Concepto del Servicio |
|--|------------------|--|----------|---|
| DIRECCIÓN GENERAL | | | | |
| 140 | 17/03/2025 | 40 días calendarios, de emitida la Orden de Servicio (Dos entregables) | 5 000,00 | Servicio de Asistencia Técnica Administrativa |
| 263 | 09/05/2025 | 60 días calendarios, de emitida la Orden de Servicio (Dos entregables) | 5 000,00 | |
| 385 | 16/06/2025 | 60 días calendarios, de emitida la Orden de Servicio (Dos entregables) | 5 000,00 | |
| 581 | 15/09/2025 | 30 días de notificada la Orden de Servicio (Un entregable) | 2 500,00 | |
| 731 | 20/10/2025 | 20 días de notificada la Orden de Servicio (Un entregable) | 2 500,00 | |
| 855 | 16/12/2025 | 20 días de notificada la Orden de Servicio (Un entregable) | 2 500,00 | |
| 25 | 16/02/2026 | 20 días calendario de notificada la Orden de Servicio (Un entregable) | 2 500,00 | |
| 105 | 19/03/2026 | 20 días calendario de notificada la Orden de Servicio (Un entregable) (*) | 2 500,00 | |
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN | | | | |
| 195 | 09/04/2025 | 60 días calendario de emitida la Orden de Servicio (Dos entregables) | 6 000,00 | Servicio de Asistencia Técnica Administrativa |
| 354 | 03/06/2025 | 90 días calendario de emitida la Orden de Servicio (Tres entregables) | 9 000,00 | |
| 571 | 09/09/2025 | 30 días calendario de emitida la Orden de Servicio (Un entregable) | 3 000,00 | |
| 737 | 24/10/2025 | 20 días calendario de emitida la Orden de Servicio (Un entregable) | 3 000,00 | |
| 856 | 16/12/2025 | 20 días calendario de emitida la Orden de Servicio (Un entregable) | 3 000,00 | |
| 24 | 16/02/2026 | 20 días calendario de emitida la Orden de Servicio (Un entregable) | 3 000,00 | |
| 121 | 26/03/2026 | 30 días calendario del día siguiente de notificada la Orden de Servicio (Dos entregables) (**) | 6 000,00 | |

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA

(*) Plazo que culminaría el 9 de abril de 2026.

(**) Plazo que culminaría el 25 de abril de 2026.

Como es de verse a partir del mes de marzo de 2025 hasta marzo de 2026 la Entidad ha emitido ordenes de servicio para asistencia técnica administrativa por plazos de veinte días calendarios y de hasta noventa días calendarios.

Al respecto, se ha podido advertir que para el servicio de asistencia técnica administrativa en la Dirección General, el 9 de mayo de 2025 la Entidad emitió la **orden de servicio n.º 263** por el plazo 60 días calendarios contados a partir de la emisión de la orden y teniendo como producto dos (2) entregables; no obstante, el 16 de junio de 2025 se emitió la **orden de servicio n.º 385** por el plazo 60 días calendarios contados a partir de su emisión; es decir, **antes de cumplir el plazo de la orden de servicio n.º 263, cuya fecha culminaría el 8 de julio de 2025.**

Asimismo, en el caso del servicio de asistencia técnica administrativa para la Dirección Ejecutiva de Administración, el 9 de abril de 2025 se emitió la **orden de servicio n.º 195** por el plazo 60 días calendarios contados a partir de la emisión de la orden y teniendo como producto dos (2) entregables; no obstante, antes de cumplir el plazo establecido (8 de junio de 2025), el 3 de junio de 2025 se emite la **orden de servicio n.º 354.**



Firmado digitalmente por
 ZUÑIGA ROJAS Liz Magali
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-05-2026 16:24:18 -05:00

Corresponde señalar que, el artículo 1764 del Decreto Legislativo n.º 295 “Código Civil”, de 25 de julio de 1984 y modificatorias, prescribe que *“Por la locación de servicios el locador se obliga, **sin estar subordinado** al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.”* (Énfasis agregado)

En relación, a los contratos de locación de servicios en la Administración Pública, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido opinión a través del Informe Técnico n.º 000369-2023-SERVIR-GPGSC¹, ratificado en el Informe Técnico n.º 000169-2025-SERVIR-GPGSC de 31 de enero de 2025, que señala lo siguiente:

“(…)

2.14 *Las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil² y sus normas complementarias; asimismo, su contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.*

2.15 *Así, las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del artículo 1764 del Código Civil prestan sus servicios a este de manera independiente por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo; precisando que no existe base legal que permita reconocer derechos laborales por las actividades de carácter civil.*

2.16 *En ese sentido, a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos, se rigen únicamente por el marco normativo del código civil **no siendo factible extenderles las disposiciones exclusivas de los regímenes laborales del Estado** (como los son los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057).*

“(…)

1.18 *Sin perjuicio de lo señalado, debemos indicar que de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, norma vigente y aplicable a todas las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, **se prohíbe – bajo responsabilidad del titular de la entidad– celebrar contratos de locación de servicios (servicios no personales, órdenes de servicios, terceros, etc.) para realizar labores subordinadas o no autónomas, las cuales comprenden al desarrollo de las funciones propias de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad.***

(Resaltado y subrayado agregados)

Estando a lo señalado, siendo que las órdenes de servicios son contratos de locación de servicios, debe observarse la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM que establece:



Firmado digitalmente por
ZUÑIGA ROJAS Liz Magali
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2026 16:24:18 -05:00

¹ Ver en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5657328/5011842-informe-tecnico-0369-2023-servir-gpgsc.pdf?v=1704924487>

² Artículos: 1756, literal a), 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770.

“Las entidades sólo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de servicios prevista en el artículo 1764 del código civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular.”
(Énfasis agregado)

Sobre la base de dicha premisa normativa, y como resultado de la evaluación realizada a los términos de referencia y órdenes de servicio de las contrataciones para los servicios de asistencia técnica administrativa bajo la modalidad de locación de servicio para la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Administración, éstos, describen el alcance del servicio, perfil requerido, productos entregable, lugar de prestación del servicio, y las actividades a realizar, entre las cuales se detalla: apoyo en la elaboración, numeración, diligenciamiento y seguimiento de documentos, apoyo para generar pedidos en el SIGA, apoyo en generar pedidos de viáticos y su rendición en el SIGA.

De los términos de referencia suscritos para la contratación de servicios para la Dirección General y la Dirección Ejecutiva de Administración, se tiene que, en ambos casos, en la sección **IV Descripción del servicio** se consideró, entre otras, las actividades de:

Dirección General:

- Diligenciamiento de tramite documentario de la Dirección General.
- Efectuar seguimiento de la documentación.

Dirección Ejecutiva de Administración:

- Diligenciamiento de tramite documentario de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- Apoyo en el seguimiento de la documentación.

Al respecto, se advierte que las actividades consignadas en los términos de referencia y órdenes de servicio para los servicios de asistencia técnica administrativa bajo la modalidad de locación de servicio para las citadas direcciones, guardarían relación con algunas de las funciones del cargo clasificado de las secretarías de la Dirección General³ y Dirección Ejecutiva de Administración⁴ establecidas en el Manual de Organización y Funciones de las Unidades Orgánicas de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.º 00322-2010-REGIÓN ANCASH-DIRES/CG de 4 de mayo de 2010 (vigente a la fecha), labores que, por la naturaleza propia de las funciones del cargo, se desarrollan de manera continua y generalmente en un lugar determinado.

Por su parte, el Director de Logística de la Entidad, respecto a la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicio, emitió el Informe n.º 650-2025-GRA-GRDS-DIRESA-DEA-DL de 14 de noviembre de 2025, mediante el cual comunica al Director Ejecutivo de Administración, las acciones correctivas dispuestas, concluyendo en los términos siguientes:

- “(…)
2. *No existe un personal contratado que supere el año fiscal, tampoco no existe un personal contratado bajo la modalidad de contrato permanente.*
 3. *(…) desde que asumí el cargo se está controlando la contratación bajo la modalidad de locación de servicios en la diferentes Direcciones.*
- “(…)”

³ CARGO CLASIFICADO: SECRETARIA V - Secretaría de la Dirección General de la DIRES Ancash
CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: T5-06-675-5.

⁴ CARGO CLASIFICADO: SECRETARIA IV - Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración
CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO: P3-05-338-1



El referido informe se emitió, teniendo como antecedentes el Informe n.º 231-2025-GRA/PPR/PE de 11 de julio de 2025 suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Áncash, a través del cual adjunta el Memorando Múltiple n.º 001-2025-GRA/PPR de 17 de enero de 2025, documentos con los cuales comunica, recomienda y reitera a las diferentes oficinas y/o Áreas de la sede administrativa, y **Unidades Ejecutoras** del Gobierno Regional de Áncash, sobre el estricto cumplimiento y la implementación de acciones correctivas de control respecto a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, bajo responsabilidad administrativa y penal.

Así también, considerando como antecedente el Oficio n.º 000215-2025-CG/OC0830 de 7 de agosto de 2025, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Áncash, mediante el cual, se formuló recomendaciones orientadas al cumplimiento de la normativa relacionada a la contratación de personal por la modalidad de locación de servicio en determinadas áreas de la Entidad.

Por lo expuesto, la Entidad viene contratando los servicios de asistencia técnica administrativa bajo la modalidad de locación de servicio para la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Administración, sin que se cumplan los plazos establecidos en las ordenes de servicio y considerando el desarrollo de actividades que podrían configurar labores de naturaleza permanente y en un lugar de prestación determinado; generando el riesgo de desnaturalización del vínculo contractual, con el posterior perjuicio a la Entidad, y de una eventual responsabilidad administrativa para los funcionarios que autoricen dicha modalidad contractual

b) Criterio:

La situación adversa se encuentra relacionada con la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 295 - Código Civil, vigente a partir de 14 de noviembre de 1984.**

Locación de Servicios

"Artículo 1764.- Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución."

- **Ley Marco del Empleo Público, aprobado por Ley n.º 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005**

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

"Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades."

(...)

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita."



Firmado digitalmente por
ZUÑIGA ROJAS Liz Magali
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2026 16:24:18 -05:00

- Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, vigente desde el 19 de enero de 1990.

CAPÍTULO IV

DEL INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA

"Artículo 28.- El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición."

- Reglamento de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, vigente a partir de 14 de junio de 2014.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"(...)"

SEXTA. - Precisiones de la locación de servicios

Las entidades sólo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de servicios prevista en el artículo 1764 del código civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular."

- Resolución Directoral n.º 007-99-EF-76.01, publicado el 23 de febrero de 1999

"Contrato de Locación de Servicios: Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución, sin que medie vínculo laboral. En el Sector Público dicho contrato se denomina Contrato de Servicios No Personales."

c) Consecuencia:

La situación descrita podría generar la apariencia de una relación de subordinación del personal contratado en la modalidad de locación de servicio, y, consecuentemente desnaturalización de los contratos a través de acciones judiciales que buscarían reconocer la configuración de una relación laboral para su posterior reposición y riesgos en el correcto funcionamiento de la administración pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación revisada y analizada durante el desarrollo de la Orientación de Oficio, respecto a la "Contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios para labores administrativas en la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Áncash", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Cabe precisar que, la situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida del portal del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, la cual ha sido señalada en la condición.



Firmado digitalmente por
ZUÑIGA ROJAS Liz Magali
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2026 16:24:18 -05:00

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la “Contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios para labores administrativas en la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Áncash”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de personal bajo el vínculo contractual de locación de servicios, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Regional de Salud Áncash el Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio respecto a la “Contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios para labores administrativas en la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Áncash”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios.
2. Hacer de conocimiento al Director Regional de Salud Áncash, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 19 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por ZUÑIGA
ROJAS Liz Magali FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2026 16:25:54 -05:00

Liz Magali Zuñiga Rojas
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Salud Ancash

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LABORES ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ÁNCASH, PODRÍA OCASIONAR DESNATURALIZACIÓN CONTRACTUAL, CONTINGENCIAS JUDICIALES Y RIESGOS EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

| N° | Documento |
|----|--|
| 1 | Términos de referencia para la contratación de servicios de la Dirección General y la Dirección Ejecutiva de Administración. |
| 2 | Orden de Servicio n.° 140 de 17 de marzo de 2025 |
| 3 | Orden de Servicio n.° 263 de 9 de mayo de 2025 |
| 4 | Orden de Servicio n.° 385 de 16 de junio de 2025 |
| 5 | Orden de Servicio n.° 581 de 15 setiembre de 2025 |
| 6 | Orden de Servicio n.° 731 de 20 de octubre de 2025 |
| 7 | Orden de Servicio n.° 855 de 16 de diciembre de 2025 |
| 8 | Orden de Servicio n.° 25 de 16 de febrero de 2026 |
| 9 | Orden de Servicio n.° 105 de 19 de marzo de 2026 |
| 10 | Orden de Servicio n.° 195 de 9 de abril de 2025 |
| 11 | Orden de Servicio n.° 354 de 3 de junio de 2025 |
| 12 | Orden de Servicio n.° 571 de 9 de setiembre de 2025 |
| 13 | Orden de Servicio n.° 737 de 24 de octubre de 2025 |
| 14 | Orden de Servicio n.° 856 de 16 de diciembre de 2025 |
| 15 | Orden de Servicio n.° 24 de 16 de febrero de 2026 |
| 16 | Orden de Servicio n.° 121 de 26 de marzo de 2026 |
| 17 | Informe n.° 650-2025-GRA-GRDS-DIRESA-DEA-DL de 14 de noviembre de 2025 |



Firmado digitalmente por
ZUÑIGA ROJAS Liz Magali
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2026 16:25:13 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Huaraz, 19 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000122-2026-CG/OC0830

Señor:

Ricardo Tomas Natividad Collas

Director General

Dirección Regional de Salud Ancash

Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544

Ancash/Huaraz/Huaraz

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 005-2026-OCI/0830-SOO

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo, asimismo, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en la Dirección Regional de Salud de Ancash, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 005-2026-OCI/0830-SOO, que se adjunta al presente en diez (10) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Liz Magali Zuñiga Rojas

Jefe del Órgano de Control Institucional de la

Dirección Regional de Salud Ancash

Contraloría General de la República

(LZR)

Nro. Emisión: 00167 (0830 - 2026) Elab:(U71009 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VBBKVAU**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2026-CG/0830

DOCUMENTO : OFICIO N° 000122-2026-CG/OC0830

EMISOR : LIZ MAGALI ZUÑIGA ROJAS - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICARDO TOMAS NATIVIDAD COLLAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156003817

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 11

Sumilla: Notificación del Informe de Orientación de Oficio N° 005-2026-OCI/0830-SOO "Contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en la Dirección Regional de Salud de Áncash", que identifica una (1) situación adversa; en ese sentido, se le otorga en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, para que comience las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000122-2026-CG-OC0830
2. INFORME OO N° 005-2026-OCI-0830-SOO[F][F][F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000122-2026-CG/OC0830

EMISOR : LIZ MAGALI ZUÑIGA ROJAS - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICARDO TOMAS NATIVIDAD COLLAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH

Sumilla:

Notificación del Informe de Orientación de Oficio N° 005-2026-OCI/0830-SOO "Contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en la Dirección Regional de Salud de Áncash", que identifica una (1) situación adversa; en ese sentido, se le otorga en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, para que comience las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156003817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2026-CG/0830
2. Oficio N° 000122-2026-CG-OC0830
3. INFORME OO N° 005-2026-OCI-0830-SOO[F][F][F]

NOTIFICADOR : LIZ MAGALI ZUÑIGA ROJAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

